GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1809 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 17 AGO. 2023

VISTO;

Los Oficios Nros. 2377-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de agosto del 2023, 9184-2023-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 372-2023-GRA/GG-GRI-SG/OBC-RO, Decretos Nros. 10183-2023-GRA-GG, 24051-2023-GRA/GG-ORADM, 15048-2023-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en cincuenta y dos (52) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras, del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del Ing. **ALFREDO GALA LIZANA,** para desempeñar las funciones de Especialista en Instalaciones Eléctricas, para la Meta 011: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la Institución Educativa Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 07 de agosto al 06 de setiembre del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 008, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública

solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 10183-2023/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del administrado, en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 011	FTE. FTO./C.G
Ing. Electricista ALFREDO GALA LIZANA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	6,500.00	DEL 07-08-2023 AL 06-09-2023	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACTIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR **26.22.23**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás

causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15: Fondo de Compensación Regional - FONCOR y la cadena de gastos 26.22.23, de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Director Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Director Regional
Administración
AYACUCHO

ORH/ajqa.